



ORD.: N° 1602/492/2019
ANT.: ING. DOM N° 66/2019.
MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
REGULARIZACION POR LEY 20.898
(Superficie de hasta 140 m²).
UBICACIÓN: **NEGRETE N°1838**
ROL: **2236-21**

CONCHALÍ, 05 JUL 2019

DE: MARIA TERESA CORREA BINIMELIS.
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: HUMBERTO EDUARDO HERRERA GALVEZ.
PROPIETARIO.
hhg.seguridad@gmail.com

AT: BÉLGICA MONSERRAT DÍAZ VARGAS.
ARQUITECTO PATROCINANTE.
infinito.spa.chile@gmail.com

A través de ING. DOM N°66/2019, de fecha 08.03.2019 solicitando la Regularización de edificación acogido a ley 20.898 Título I hasta 140 m², para la propiedad ubicada en, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que tras revisión de expediente se pudo constatar lo siguiente:

1. De acuerdo a lo señalado en Letra "d", Art. 3 de Ley 20.898 el adosamiento para viviendas solo debe cumplir con: ...**"la resistencia al fuego y altura establecida para estos efectos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo correspondiente"**...

Se expone en Cortes y Elevaciones de arquitectura de lámina A01/01 que la vivienda tiene muros adosados de una altura de 4,00 mt de altura. De acuerdo a lo establecido en el Numeral 2° del Art. 2.6.2 OGUC la altura máxima de adosamiento es de 3,50 m de altura por tanto no cumple con lo señalado.

2. De acuerdo a lo establecido en el Inciso 2° del Art. 3 de Ley 20.898 las viviendas regularizadas por este título de la ley deben cumplir con: ...**"las normas de habitabilidad, estabilidad y seguridad, establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el decreto supremo N° 47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo"**...

INDOC: 591154



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

Lo expuesto en "Informe Técnico" señala una solución A.2.2.120.01 que expone un espesor aproximado de 0,14 m en cambio el espesor graficado en Lamina A01/01 de Arquitectura grafica un espesor de 0,30 m, por tanto no cumple con las normas de seguridad dado que la solución no es concordante.

En atención a DDU N°416 referente a la Aplicación de las disposiciones de la Ley. 20.898 que "establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se establece de acuerdo al Pto. 2 Letra "I" que Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas, en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley. Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación mediante Ley 20.898, título I hasta 140 m² para la propiedad ubicada en **NEGRETE N°1838**, con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin embargo, de acuerdo Pto. 2 Letra "S", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se podrá realizar un nuevo reingreso de solicitud siempre y cuando no se trate de construcciones, reconstrucciones, reparaciones, alteraciones o demoliciones. Aquellas regularizaciones no podrán acogerse regulado por la ley 20.898.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.


MARIA TERESA CORREA BINIMELIS
ARQUITECTO.
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)


MTCB/(FRM) 13.06.2019 _ 28.06.2019

c.c:

- Interesado.

- Archivo.

- Rol: 2236-21

- IDDOC: 591154